

**Instrucciones del Servicio de Programas Innovadores de Empleo para la reorganización de los Proyectos Escuelas Profesionales de Extremadura 2019**

La Resolución del Secretario General de Empleo, de 20 de mayo de 2020, adopta medidas para favorecer la impartición de acciones de formación profesional para el empleo y para la reanudación de la actividad presencial en el programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, como consecuencia de la situación y evolución del covid-19, para paliar los efectos de la suspensión de la actividad formativa presencial en el ámbito de la formación profesional para el empleo, establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La suspensión implicaba la no asistencia del alumnado a las instalaciones del centro, si bien, el mencionado real decreto contempla que durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades formativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

La continuidad la actividad presencial de los proyectos de la convocatoria 2019 del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, se producirá de manera gradual en los primeros cinco días laborables a partir del momento en el que la Comunidad Autónoma de Extremadura pase a la FASE 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, salvo cuando no haya sido posible realizar las medidas previas indicadas en el párrafo siguiente, en cuyo caso, el plazo se ampliará otros cinco días laborables más, cumpliendo siempre previamente las referidas medidas.

Hasta la fecha los equipos de gestión y docentes han desarrollado las actividades formativas y/o trabajos en sus diferentes áreas con las limitaciones que los medios telemáticos han permitido, que ha podido suponer un avance en la impartición del programa del proyecto, pero que de ninguna forma compensar la totalidad de horas presenciales de una situación normalizada.

Además, en esa situación extraordinaria hay que considerar como afectan las singularidades de la normativa de los certificados de profesionalidad, y la imposibilidad de impartir aquella formación que requiere la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

Por ello, es necesaria una reorganización del proyecto que adecue las acciones formativas y laborales a las nuevas necesidades y condiciones de las especialidades formativas, desde la incorporación de los equipos y el alumnado al centro de formación y trabajo hasta la conclusión del mismo, coordinada por las personas y los medios adecuados de forma que resulte más eficaz en la consecución de los objetivos del programa.

Esto supone que la formación y el trabajo se concentrarán en un período de tiempo inferior al previsto inicialmente, por ello es preciso flexibilizar las condiciones con las que se ejecutará temporalmente la formación profesional para el empleo, sin que ello vaya en detrimento de la eficacia que se ha de mantener en aras a fortalecer la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras.

Por otra parte, el proyecto puede requerir una reestructuración más profunda por la alteración del itinerario formativo (contenidos formativos) y/o por la alteración del trabajo (entornos de actuación, unidades de obra, prestación de servicios, etc.), esta circunstancia está prevista en el art. 33 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura”, que establece que las entidades promotoras podrán solicitar al SEXPE la modificación de la resolución inicial como consecuencia de circunstancias imprevistas o por necesidad de realizar adaptaciones conducentes al buen fin de la formación y del proyecto, siempre que no se altere el objetivo y finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros, ni que esta modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

En este caso, se procederá de la forma habitual según el apartado 8 de la Guía de Gestión que expone el procedimiento y la documentación necesaria para tramitar la modificación de un expediente.

En el supuesto de proponer una reducción de unidades de obra o servicio con respecto a las aprobadas, se seleccionarán tomando como criterio mantener aquellas que den respuesta a la adquisición de las destrezas prácticas relacionadas con las capacidades de los módulos y unidades formativas. **La minoración de horas correspondientes a una unidad de obra o prestación de servicio no dará lugar a una modificación de expediente.**

A continuación, conforme al resuelve duodécimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020 se emiten las siguientes instrucciones y modelo en tres bloques:

- I. Instrucciones para la reorganización de los proyectos.
- II. Instrucciones para la reorganización de los espacios.
- III. Modelo para la reorganización de la actividad “Informe – Resumen”.

## I. Instrucciones para la reorganización de los proyectos

Considerando que la estructura de los programas formativos de las Escuelas Profesionales de Extremadura aprobados por la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2019, se subdivide en tres bloques:

- Formación profesional en la especialidad.
- Formación complementaria constituida por la formación básica, módulo de prevención de riesgos laborales, módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, módulo de competencias básicas, genéricas y orientación profesional, módulo de fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor y módulo de competencia digital.
- Desarrollo de un proyecto emprendedor en el entorno.

hay que atender a cada apartado de forma separada en relación con los efectos que pudiera tener la impartición de las acciones formativas en la modalidad «on line», tanto en la reorganización del programa formativo de la Escuela Profesional, como en la consecuente certificación de dichas acciones.

Por otra parte, el alumnado también podría haber realizado en la modalidad «on line», alguna actividad laboral conectada con la formación, dependiendo de la naturaleza / actividad económica de la especialidad formativa, y, teniendo en cuenta que el tiempo dedicado al trabajo también se incluye en el diploma como horas formativas, este también será cuantificado, si existe un registro documental por cada trabajo y participante, con fechas y horas.

**Se remitirá un informe por cada especialidad a las secciones provinciales del Servicio de Programas Innovadores de Empleo con las adaptaciones realizadas, según MODELO que se adjunta al final de estas instrucciones.**

### 1. Formación profesional en la especialidad

Este apartado subdivide a las especialidades formativas en dos grandes grupos: aquellas que han sido programadas con módulos formativos de los certificados de profesionalidad y aquellas que lo hicieron con formación profesional no vinculada a los certificados de profesionalidad.

#### 1.1 Especialidades con formación profesional vinculada a los certificados de profesionalidad

En consonancia con lo establecido por la Resolución del Secretario General de Empleo, de 20 de mayo de 2020, las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad en la modalidad «on line» podrán considerarse como modalidad presencial si se imparten mediante un «aula virtual», a cuyos efectos se deberá proceder con lo establecido en los resueltos noveno y décimo de la mencionada resolución.

“Con el fin de facilitar la ejecución de la formación con anterioridad a la reanudación de la actividad formativa a que se refiere el resuelve anterior, la parte presencial que requieran las referidas acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad se podrá impartir mediante «aula virtual», considerándose dicha impartición en todo caso como formación presencial.

A efectos de lo anterior, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera “aula virtual” al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación

telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

2. La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.”

“Las entidades promotoras que hubiesen optado por la impartición mediante «aula virtual» deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Disponer de un aula virtual estructurada y organizada de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre el personal formador y el alumnado trabajador, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
- Disponer de un sistema técnico habilitado para generar registros de actividad en el aula virtual, que contengan los tiempos de conexión de cada participante y permita su inequívoca identificación.
- Proporcionar al alumnado-trabajador medios técnicos y didácticos suficientes para cursar la formación.
- Garantizar el seguimiento y control de la acción formativa por el Servicio de Programas Innovadores de Empleo tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto, se le deberá facilitar a dicho Servicio cuanta información precise y poner a su disposición los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.

La opción por la impartición mediante aula virtual **deberá comunicarse al Servicio de Programas Innovadores de Empleo**, acreditando el cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado anterior.

Una vez efectuada la comunicación, la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo podrá no autorizar la impartición de la actividad presencial mediante aula virtual, cuando aprecie que la entidad no cumple los requisitos señalados en este apartado o cuando considere que con el cambio no se garantiza la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas.”

Los proyectos que no acrediten los requisitos del «aula virtual», el tiempo dedicado a la formación en la modalidad «on line» no se puede compensar como formación presencial (no certificables), y las acciones que se hubieran suspendido se reanudarán tras la reincorporación.

Si resultara que algún proyecto obtuviera dicha autorización, las actividades formativas impartidas a través del «aula virtual» **se computarán como presenciales (certificables)** hasta la reanudación de la actividad presencial establecida en el resuelve octavo de dicha resolución.

Tras el reinicio de la actividad presencial la formación se condensará en el período de tiempo que reste hasta la finalización del proyecto para propiciar la obtención del certificado de profesionalidad correspondiente o, al menos, la certificación del mayor número de módulos, que se traducirá en un reajuste de la planificación y programación didáctica:

- **Planificación general del programa**

Se reorganizará la formación y el trabajo adecuando el cronograma a la nueva temporalidad; por ejemplo, se reflejará que durante los meses de suspensión de la actividad presencial no se actúa en los entornos de trabajo, en su caso.

- **Planificación didáctica de la especialidad completa:**

A la hora de realizar la planificación se deben de tener en cuenta las siguientes medidas de flexibilización:

- Para la acreditación de los certificados de profesionalidad, o el mayor número de módulos formativos, se podrá considerar hasta el 75 % de las horas mínimas establecidas para cada módulo formativo, siempre que sean presenciales y puedan asistir las personas participantes.

La reducción de hasta el 75% de las horas mínimas de asistencia del módulo es una opción que se considerará solo cuando el tiempo que resta hasta la finalización del proyecto no nos permita planificar el 100% de las horas de la totalidad de los módulos formativos.

Esta medida no tiene por qué afectar a todos los módulos y prevalecerá, siempre que la situación lo permita, la planificación del 100% de las horas modulares.

Para su certificación las horas mínimas de asistencia de las unidades formativas tampoco se podrán reducir por debajo del 75%.

El 75% de horas presenciales mínimas del módulo se pueden generar por horas formativas anteriores, anteriores y posteriores, o solo posteriores al período de suspensión de la actividad en el centro de formación, o durante dicho período si se ha dispuesto del «aula virtual».

El porcentaje se tendrá en cuenta tanto para la planificación didáctica, la programación didáctica y la planificación de la evaluación.

- Las horas correspondientes a las prácticas de los módulos formativos (capacidades relacionadas con las destrezas y habilidades) podrán ser compensadas con las horas realizadas en los entornos de actuación, siempre y cuando las unidades de obra y de prestación de servicio den respuesta a los contenidos formativos con sus capacidades y criterios de evaluación.

La planificación didáctica se desglosará en tres períodos:

- La ejecutada hasta el 13 de marzo de 2020 (formación presencial).
- La planificación correspondiente a la suspensión de la actividad presencial (aula virtual y trabajo “on line”).
- Desde la reincorporación al centro de formación hasta la finalización del proyecto (formación presencial).

- **Programación didáctica de los módulos formativos**

La programación didáctica deberá considerar si se ha tenido en cuenta el porcentaje de reducción de hasta el 75% de las horas de asistencia establecidas para cada módulo formativo, y la posibilidad de contemplar los trabajos en los entornos de actuación como prácticas de los módulos o unidades formativas cuando éstos se correspondan con los contenidos formativos y sus capacidades y criterios de evaluación.

El módulo que esté afectado por formación presencial y a distancia reflejará las distintas estrategias metodológicas, actividades de aprendizaje y recursos necesarios de acuerdo a la modalidad de impartición.

La impartición mediante el «aula virtual» **no será de aplicación** a aquellos contenidos de los módulos formativos que requieran la **utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas**. Estos contenidos se **proporcionarán presencialmente en la reincorporación al centro de formación, dentro del plazo de ejecución del programa.**

- **Planificación de la evaluación del aprendizaje**

Para poder efectuar la evaluación final del módulo formativo el alumno/a debe haber asistido

presencialmente al menos al 75% de las horas mínimas establecidas para dicho módulo.

Y se recuerda que:

- El 75% de horas presenciales mínimas del módulo se pueden generar por horas formativas anteriores, anteriores y posteriores, o solo posteriores al período de suspensión de la actividad en el centro de formación, o durante el período de suspensión si se ha dispuesto de «aula virtual» autorizada.
- Las actividades de aprendizaje seleccionadas para que formen parte del 30% de la calificación final de módulo deben ser significativas en relación con los contenidos formativos del módulo o unidad formativa.
- La evaluación final del módulo debe ser **teórico – práctica**, y de las unidades formativas si las tuviera.
- La evaluación final del módulo con unidades formativas debe estar estructurada de tal forma que se pueda obtener la calificación individual de cada unidad.

Las **pruebas finales de evaluación** de cada módulo formativo habrán de realizarse de **manera presencial** con **posterioridad** a la **finalización del período de suspensión de la actividad en el centro de formación** y dentro del plazo de ejecución del programa.

- **Observaciones:**

En el supuesto de superar la evaluación final de un módulo formativo, las horas que se incluirán en el diploma serán las recogidas en la regulación del certificado de profesionalidad al que corresponda más las horas de trabajo efectivo relacionado (suma de horas presenciales y "on line")

Se debe anteponer la planificación, programación y evaluación del 100% de las horas de un módulo formativo pero, excepcionalmente, si el total de las horas de las actividades de formación y trabajo realizadas por un alumno/a en relación con un módulo no llegara al 100% (porcentaje en el que se incluye el límite del 75% de horas formativas presenciales asistidas y evaluación final positiva), en el diploma se consignará el 100% de las horas del módulo para que pueda ser acreditada la unidad de competencia asociada al módulo o el certificado de profesionalidad del que forma parte, en su caso.

Las horas de trabajo realizado que hayan sido compensadas como horas de prácticas de un módulo formativo se computarán solo como horas formativas del módulo, para no duplicar el cómputo.

Para ello deberá existir un registro documental de la actividad «on line» por cada acción relacionada con el módulo y participante con fechas y horas.

## 1.2 Especialidades con formación profesional **NO** vinculada a los certificados de profesionalidad

Tras el reinicio de la actividad presencial la formación se condensará en el período de tiempo que reste hasta la finalización del proyecto para propiciar la superación del itinerario formativo correspondiente o, al menos, la certificación del mayor número de módulos, que se traducirá en un reajuste de la planificación y programación didáctica:

- **Planificación general del programa**

Se reorganizará la formación y el trabajo adecuando el cronograma a la nueva temporalidad; por ejemplo, se reflejará que durante los meses de suspensión de la actividad presencial no se actúa en los entornos de trabajo, en su caso.

- **Planificación didáctica de la especialidad completa**

A la hora de realizar la planificación, se adoptarán las siguientes medidas de flexibilización:



- La **formación en modo «on line» se considerará computable como modo presencial** siempre y cuando exista un registro documental por cada acción formativa y participante con las fechas y tiempos de duración.
- Para la certificación de los de módulos formativos se podrá considerar hasta el 75 % de las horas mínimas establecidas para cada módulo formativo, y el porcentaje se tendrá en consideración tanto para la planificación didáctica, la programación didáctica y la planificación de la evaluación; pero solo cuando el tiempo que reste hasta la finalización del proyecto no nos permita llevar a cabo la totalidad de las horas previstas para las acciones formativas.
- Las horas correspondientes a las prácticas de los módulos formativos (capacidades relacionadas con las destrezas y habilidades) podrán ser compensadas con las horas realizadas en los entornos de actuación, siempre y cuando las unidades de obra y de prestación de servicio den respuesta a los contenidos formativos con sus capacidades y criterios de evaluación.

La planificación didáctica se desglosará en tres períodos:

- La ejecutada hasta el 13 de marzo de 2020 (formación presencial).
- La planificación correspondiente a la suspensión de la actividad presencial (formación y trabajo modo «on line»).
- Desde la reincorporación al centro de formación hasta la finalización del proyecto (formación presencial).

- **Programación didáctica de los módulos formativos.**

La programación didáctica debe considerar si se ha tenido en cuenta el porcentaje de reducción de hasta el 75% de las horas establecidas para cada módulo formativo, y la posibilidad de contemplar los trabajos en los entornos de actuación como prácticas de los módulos formativos cuando éstos se correspondan con los contenidos formativos y sus capacidades y criterios de evaluación.

El módulo que esté afectado por formación presencial y a distancia reflejará las distintas estrategias metodológicas, actividades de aprendizaje y recursos necesarios de acuerdo a la modalidad de impartición.

La impartición mediante **la modalidad «on line» no será de aplicación** a aquellos contenidos de los módulos formativos que requieran la **utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas**. Estos contenidos se **proporcionarán presencialmente en la reincorporación al centro de formación, dentro del plazo de ejecución del programa.**

- **Planificación de la evaluación del aprendizaje.**

Para poder efectuar la evaluación final del módulo formativo el alumno/a debe haber recibido al menos el 75% de las horas mínimas establecidas para cada módulo.

Y se recuerda que:

- El 75% de horas presenciales mínimas del módulo se pueden generar por horas formativas anteriores, durante o posteriores al período de suspensión de la actividad en el centro de formación.
- Las actividades de aprendizaje seleccionadas para que formen parte del 30% de la calificación final del módulo deben ser significativas en relación con los contenidos.
- La evaluación final del módulo debe ser **teórico – práctica**.

Las **pruebas finales de evaluación** de cada módulo formativo habrán de realizarse de **manera presencial con posterioridad a la finalización del período de suspensión de la actividad en el centro de formación** y dentro del plazo de ejecución del programa.

## 2. Formación complementaria: Proyectos con formación vinculada y no vinculada a los certificados de profesionalidad

Compuesta por la formación básica o de refuerzo, módulo de prevención de riesgos laborales, módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, módulo de competencias básicas, genéricas y orientación profesional, módulo de fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor y módulo de competencia digital.

La reorganización afectará a las programaciones de aquellos módulos complementarios para los que se ha convenido impartir un suplemento formativo o de refuerzo durante el período de suspensión de la actividad presencial, y de aquellos que aún no hayan sido evaluados y se estime oportuna una reducción en el número de horas, siempre que se respeten las horas mínimas obligatorias.

Las horas correspondientes a las actividades formativas «on line» serán certificables si existe un registro documental por cada acción y participante, con fechas y horas.

El hecho de aumentar o disminuir el total de las horas previstas en el proyecto no implica una modificación del programa, quedará justificado por la comunicación que se realice al Servicio de Programas Innovadores de Empleo y documentación que forme parte del expediente: acta de la reunión de formación donde se acuerden las adaptaciones, programaciones y actas de evaluaciones individuales o colectivas.

## 3. Desarrollo del proyecto emprendedor en el entorno: Proyectos con formación vinculada y no vinculada a los certificados de profesionalidad

El proyecto emprendedor se rediseñará de acuerdo a las características de la especialidad, necesidades del alumnado y particularidades del entorno si el período de suspensión de la actividad presencial ha afectado a la consecución de los objetivos previstos a corto, medio o largo plazo.

Igualmente, el aumento o disminución del total de las horas previstas en el proyecto no implica una modificación del programa, quedará justificado por la comunicación que se realice al Servicio de Programas Innovadores de Empleo y la documentación que forme parte del expediente: acta de la reunión de formación donde se acuerden las adaptaciones, planificaciones y registro de las actividades individuales o colectivas.

## 4. Trabajo

Los trabajos que hubiera desarrollado el alumnado trabajador durante el período de suspensión de la actividad presencial serán certificables si existe un registro documental por cada trabajo y participante, con fechas y horas.

La reorganización del trabajo pendiente hasta el final del proyecto estará condicionada por el tipo de actividad de la especialidad formativa, pero para aquellos que estén muy ajustados en el tiempo para cumplir con todos los objetivos programados inicialmente, se aconseja que se centren en aquellas unidades de obra o prestación de servicio que den respuesta a las actividades de aprendizaje de carácter práctico de los módulos formativos, a fin de convalidar el trabajo como formación si fuera necesario aplicar el 75% de las horas mínimas del



módulo.

**Cuando se acuerde la minoración de horas correspondientes a una unidad de obra o prestación de servicio se reflejará en las correspondientes planificaciones y programaciones, pero no dará lugar a una modificación de expediente.**

Los proyectos con **especialidades de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o en el domicilio**, cuya actividad depende de las decisiones que tomen las autoridades competentes, así como los Servicios Sociales de Base de las entidades locales, comunicarán a las secciones provinciales del Servicio de Programas Innovadores de Empleo las alternativas o medidas adoptadas que complementen la formación desde la perspectiva profesional, y que refuercen las aptitudes y actitudes en el entorno laboral.

De igual manera, las mencionadas alternativas y medidas, serán comunicadas por aquellos proyectos con especialidades formativas con **trabajos afectados de manera significativa** por las limitaciones impuestas por el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad” y las autoridades competentes.

## II. Reorganización de los espacios

La continuidad la actividad presencial de los proyectos de la convocatoria 2019 del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, se producirá de manera gradual en los primeros cinco días laborables a partir del momento en el que la Comunidad Autónoma de Extremadura pase a la FASE 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, salvo cuando no haya sido posible realizar las medidas previas indicadas en el párrafo siguiente, en cuyo caso, el plazo se ampliará otros cinco días laborables más, cumpliendo siempre previamente las referidas medidas.

Previamente, se deberá haber efectuado la evaluación de riesgos laborales en relación con el COVID19 y adoptadas las debidas medidas de distancia social y protección colectiva e individual tanto del alumnado-trabajador como del personal docente, directivo y de apoyo en cada uno de los proyectos.

Las medidas adoptadas, tras la realización de la evaluación de riesgos laborales por los Servicios de Prevención de las entidades promotoras en relación con la COVID19, tanto para la reubicación y/o reorganización del alumnado-trabajador como del personal docente, directivo y de apoyo.

En el supuesto que los Servicios de Prevención determinen la ampliación del centro de formación (secretaría, dirección, sala de profesores, aulas, talleres, etc.) para el cumplimiento de la medidas de prevención de distancia social, se considerará previamente, que reúnen las condiciones necesarias y son adecuadas para el destino previsto (administración, formación teórica y práctica, etc.), y que están dotadas del equipamiento necesario; además, se comunicará la dirección postal de las nuevas dependencias y se acompañará plano/s que determine de manera gráfica su localización y superficie.

**Se comunicarán en modelo libre a la correspondiente sección provincial del Servicio de Programas Innovadores de Empleo las modificaciones de las instalaciones, espacios y equipamiento utilizados, con la dirección postal y los planos, en el plazo de diez días hábiles desde la reanudación de actividad presencial.**

<p>Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS INNOVADORES DE EMPLEO – Juan Sanchez Moreno Fecha: 22/5/2020 7:42</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1590678002023 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	

**III. Informe - Resumen Proyectos Escuelas Profesionales de Extremadura / COVID - 19**

El modelo de Informe – Resumen se remitirá a las secciones provinciales del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca la reanudación de la actividad presencial de los proyectos.

Nº expte.:  
Denominación del proyecto:  
Entidad promotora:  
Especialidad:  
Fecha del informe:

**I. Incidencia de la actividad practicada en la modalidad «on line» en los distintos ámbitos del proyecto durante el período de suspensión de la actividad en el centro de formación:**

Se ha dispuesto de «Aula virtual» con informe favorable del SEXPE .....  Si  No

1. Formación profesional en la especialidad (nº horas impartidas por módulo y/o unidad formativa, en su caso):	Nº horas
MF 1:	h
- UF: 1:	h
- UF 2:	h
MF 2:	h
UF: 1:	h
UF: 1:	h
* Añadir cuantas filas sean necesarias	

Total horas a distancia en formación profesional en la especialidad	h
---	---

2. Formación complementaria:	Nº horas
- Formación básica	h
- Prevención de riesgos laborales	h
- Igualdad de género y sensibilización medioambiental	h
- Competencias básicas, genéricas y orientación profesional	h
- Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor	h
- Proyecto emprendedor	h
- Competencia digital	h

Total horas a distancia en formación complementaria	h
---	---

<b>3. Trabajo</b> (nº horas por módulo y/o unidad formativa, en su caso):	<b>Nº horas</b>
MF 1:	h
- UF: 1:	h
- UF 2:	h
MF 2:	h
- UF: 1:	h
- UF: 1:	h

**II. Resumen de la adaptación del proyecto por áreas y total de horas teniendo en cuenta la incidencia del período de suspensión de la actividad en el centro de formación:**

	<b>Total horas iniciales</b>	<b>Total horas adaptación</b>
Formación profesional en la especialidad		
Formación complementaria:		
- Formación básica .....		
- Prevención de riesgos laborales .....		
- Igualdad de género y sensibilización medioambiental.....		
- Competencias básicas, genéricas y orientación profesional .....		
- Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor .....		
- Proyecto emprendedor.....		
- Competencia digital .....		
Total horas formación complementaria _____		
Trabajo		
<b>Horas totales de proyecto</b>		

La dirección del proyecto

El/La coordinador/a de formación

Fdo.:

Fdo.: